



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019 A LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

**TITULO  
PRIMERO  
GENERALIDADES**

**Artículo 1 FINALIDAD**

El presente Reglamento es el documento que norma, regula y orienta, el Proceso de Admisión 2019 a los Programas de Segunda Especialidad en la modalidad escolarizada de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Determina la organización estableciendo las responsabilidades y pautas técnicas para el desarrollo del proceso a nivel de Segunda Especialidad. Está a cargo de la Oficina Central de Admisión en coordinación con la Unidad de Posgrado, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 2 OBJETIVOS**

Normar el proceso de selección y admisión de postulantes a nivel de segunda especialidad, según cuadro de vacantes propuesto por la Unidad de Posgrado las cuales serán previamente aprobadas.

**Artículo 3 BASE LEGAL**

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y su modificatoria Ley N° 30697.
- 3) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.
- 4) Estatuto de la UNFV, aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV, de fecha 08.01.2015, promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015 y sus modificatorias.
- 5) Reglamento General de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV del 29.10.2015, publicado con Resolución Rectoral N°384-2017-CU-UNFV del 23.02.2017.
- 6) Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado con Resolución Rectoral N° 2563-2018CU-UNFV, del 10.04.2018 y su modificatoria.
- 7) Compendio de Normas Académicas aprobado mediante Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV del 19.12.2006.
- 8) Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de la UNFV vigente.
- 9) Reglamento General de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución R. N°4457-2019-UNFV, de fecha 28.01.2019 y sus modificatorias.



---

*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**Artículo 4 ALCANCES**

El presente reglamento es de estricto cumplimiento por los Jurados para el Proceso de Admisión 2019 de los Programas de Segunda Especialidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, personal docente, no docente, y postulantes.

**TITULO SEGUNDO**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPITULO I  
DE LA UNIDAD DE POSGRADO**

**Artículo 5** La Unidad de Posgrado, es la encargada de planificar, organizar y ejecutar los programas de estudios de especialización, diplomados y segundas especialidades profesional a nivel de posgrado, propone programas de Maestría y Doctorado en función al Reglamento, normas y Directivas que aprueba el Consejo de Facultad. Depende del Decano.

**Artículo 6** La Unidad de Posgrado tiene entre otras funciones, elaborar y evaluar los reglamentos de selección a aspirantes, a los cursos de especialización, diplomados y segundas especialidades para su aprobación por el Consejo de Facultad.

**CAPITULO II  
DEL JURADO DE ADMISIÓN**

**Artículo 7 DESIGNACIÓN DEL JURADO**

En concordancia al Reglamento General de los Procesos de Admisión, aprobado con R.R. N°4457-2019-CU-UNFV, del 28.01.2019 se conformará el Jurado de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad, siendo presidida por el Decano o a quienes el designe.

**Artículo 8 FUNCIONES DEL JURADO**

El Jurado de Admisión, planifica, organiza, norma y ejecuta el Proceso de Admisión, en coordinación con la Dirección de la Unidad de Posgrado y la Oficina Central de Admisión.

Dicho Jurado podrá a su vez, proponer la participación de docentes responsables de la evaluación curricular y de la entrevista personal y dependiendo del número de postulantes.



---

*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

## **TITULO TERCERO**

### **CAPITULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 9 PROCESO DE ADMISIÓN**

Es el proceso que posibilita la postulación de tecnólogos médicos a efectos de seguir estudios conducentes a obtener el Título de Especialista correspondiente.

**Artículo 10** Los Procesos de Admisión de la UNFV, están a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), con el apoyo técnico de sus Unidades Orgánicas y del Jurado de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad que ofrece la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica – UNFV.

### **CAPITULO II DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 11** Podrán ser admitidos como postulantes a los Programas de Segundas Especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, quienes posean Título Universitario de Tecnólogo Médico afín a la especialidad a la cual postulan.

**Artículo 12** El número de vacantes ofertadas para cada especialidad es de 40. Se deberá contar con un mínimo de 20 participantes para la apertura de las segundas especialidades. (ANEXO 2)

**Artículo 13** Si no es posible la apertura de alguna especialidad; y, en este contexto el postulante podrá optar por la especialidad que eligió en segunda opción o solicitar reserva de la misma, en ninguna circunstancia procederá la devolución de dinero por admisión.

**Artículo 14** La entrega de la carpeta de postulante se efectuará en la oficina de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, ubicada en jirón Río Chepén 290 - El Agustino, previa entrega del recibo de pago por el derecho correspondiente.

### **CAPITULO III DE LA DIFUSIÓN Y EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 15** El cronograma del Proceso de Admisión, será de conocimiento público, difundido mediante afiches, dípticos, página web y redes sociales de la UNFV y de la Facultad de Tecnología Médica.



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

- Artículo 16** Los postulantes a cualquiera de las especialidades, se inscribirán identificándose con su DNI original, siendo el lugar de inscripción la oficina de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, ubicada en el jirón Río Chepen 290- El Agustino.
- Artículo 17** Cuando se implemente la inscripción vía web, la Unidad de Posgrado se adecuará en lo que sea pertinente a los procedimientos de inscripción establecidos en el Reglamento General de los Procesos de Admisión.
- Artículo 18** El postulante se inscribirá en la especialidad seleccionada e indicará una segunda opción, en caso no se alcance el mínimo de ingresantes para aperturar una especialidad.
- Artículo 19** El procedimiento a seguir por los postulantes para el proceso de inscripción será el siguiente:
- Adquirir la carpeta de postulante en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, luego de haber cancelado el derecho de carpeta de postulante e inscripción en la entidad financiera correspondiente.
  - Llenar sus datos personales de manera legible en la solicitud del postulante y en la ficha de inscripción (formatos contenidos en la carpeta).
  - Registrar su firma y colocar su huella digital en la Declaración Jurada (formato contenido en la carpeta de postulante).
  - Organizar y presentar un currículum vitae documentado, según Tabla de Evaluación de Hoja de Vida (adjuntando solamente copia de las certificaciones hasta por el máximo de puntaje establecido).
  - Asistir a la prueba de conocimientos y entrevista personal en la fecha establecida en el Cronograma de Admisión. (ANEXO 1)

#### **CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS**

- Artículo 20** El postulante deberá presentar los siguientes documentos:
- Solicitud (\*).
  - Recibo de pago por concepto de carpeta de postulante.  
**S/ 75.00** - Código de Tasa **18317** (Banco de Comercio)
  - Recibo de pago por concepto de inscripción.  
**S/ 500.00** - Código de Tasa **18317** (Banco de Comercio)
  - Ficha de Inscripción (\*).
  - Declaración Jurada del postulante (\*).
  - Copia simple del Título Profesional
  - Copia simple del DNI.
  - Partida de nacimiento original.
  - Currículo vitae documentado (*según Tabla para la Evaluación de la Hoja de Vida*).
- \* (Formatos que vienen en la carpeta de postulante)**



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**CAPITULO V  
DE LA EVALUACION**

**Artículo 21** La evaluación de los postulantes por segunda especialidad consiste en lo siguiente:

- a) Prueba de conocimientos y
- b) Entrevista personal.

**Artículo 22** **La prueba de conocimientos (40%)**, será establecida por el Jurado de Admisión, el mismo que será elaborada por los docentes especialistas en el área. La Facultad publicará mediante la página web, la hora y el lugar en donde será realizada la mencionada prueba.

**Artículo 23** **La entrevista personal (60%)**, se considerará dos aspectos: la Evaluación de la Hoja de Vida y la Evaluación de Cultura General, según las tablas respectivas. Las cuales estarán de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente reglamento, no pudiendo utilizar otros parámetros de calificación.

**Artículo 24** Los postulantes deberán acreditar como mínimo **2 años de experiencia profesional** en el área a la que postula.

**La Evaluación de la Hoja de Vida**, se realizará en fecha única de acuerdo al cronograma y se valorará mediante la tabla de evaluación, que incluirá los siguientes aspectos:

**TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA**

N°	ASPECTOS	Puntaje	Total
<b>1</b>	<b>Grados y Títulos (máximo 5 puntos)</b>		
1.1	Título Profesional (5 puntos)		
<b>2</b>	<b>Estudios de post grado en el área a que postula (máximo 5 puntos)</b>		
2.1	Diplomados (1 punto c/u)		
2.2	Cursos de actualización y perfeccionamiento (1 punto c/u)		
<b>3</b>	<b>Eventos Científicos y Académicos (máximo 6 puntos)</b>		
3.1	Ponente y/o panelista (2 puntos c/u)		
3.2	Organizador (2 puntos c/u)		
3.3	Asistente (2 puntos c/u)		
<b>4</b>	<b>Idiomas (máximo 2 puntos)</b>		
4.1	Básico (1 punto c/u)		
4.2	Intermedio (1.5 puntos c/u)		
4.3	Avanzado (2 puntos c/u)		
<b>5</b>	<b>Informática (máximo 2 puntos)</b>		
5.1	Básico (1 punto c/u)		
5.2	Intermedio (2 puntos c/u)		
<b>6</b>	<b>Experiencia profesional (máximo puntos 10 )</b>		
6.1	De 2 a 5 años (5 puntos)		
6.2	De 5 a 10 años (8 puntos)		
6.3	De 10 años a más (10 puntos)		
<b>TOTAL (30% = 6 PUNTOS)</b>			



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**Artículo 25** **La Evaluación de Cultura General**, será realizada por los docentes responsables que designe el Jurado de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad y se hará en fecha única y hora puntual establecida en el Cronograma del Proceso de Admisión.

**Artículo 26** La Tabla para la Evaluación de Cultura General incluye los siguientes aspectos:

**TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE CULTURA GENERAL**

N°	ASPECTOS	M	R	B	E	Total
1	Se desenvuelve con serenidad, seguridad y respeto frente al jurado.	4	6	8	10	
2	Conoce y domina los acontecimientos actuales en el escenario nacional e internacional.	4	6	8	10	
3	Muestra sensibilidad con los valores ciudadanos y una visión crítica de la realidad social, local y nacional.	4	6	8	10	
<b>TOTAL (30% = 6 PUNTOS)</b>						

**Artículo 27** La nota mínima aprobatoria para ser admitido es de once (11) y nota máxima veinte (20), según artículo 82° del Reglamento General de los Procesos de Admisión, aprobado con R.R. N°4457-2019-UNFV, de fecha 28.01.2019 y sus modificatorias, obtenidos de la siguiente manera:

- a) Prueba de Conocimientos
- b) Entrevista Personal

ÍTEMS		PORCENTAJE
I	<b>Prueba de Conocimientos</b>	<b>40%</b>
II	<b>Entrevista Personal</b>	<b>60%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 28** El Jurado de Admisión informará a las autoridades competentes cualquier hecho irregular en que incurran los postulantes en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atenten contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- c) Suplantar un postulante o hacerse suplantar en el Proceso de Admisión, en cualquiera de sus fases.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**Artículo 29** Comprobada la participación del postulante en algún acto doloso a que se refiere el artículo precedente, se procederá a sancionarlos con la anulación de la evaluación en forma inmediata y sin lugar a reclamo y se notificará a las autoridades de la Universidad para las acciones posteriores.

## **CAPITULO VII DE LOS INGRESANTES**

**Artículo 30** La nota mínima aprobatoria, es de once (11), cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito.

**Artículo 31** Los resultados del Proceso de Admisión, se darán a conocer dentro de las 24 horas de culminado el Proceso de Admisión, a través de la página web de la Universidad y de la Facultad, así como difundido mediante redes sociales de la UNFV y de la Facultad de Tecnología Médica.

**Artículo 32** Los resultados de la Evaluación del Proceso de Admisión, en sus distintas fases, son inapelables e inmodificables.

**Artículo 33** Los resultados de la Evaluación del Proceso de Admisión serán remitidos al Decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y posteriormente remitidos a la Oficina Central de Admisión, quien lo elevará al Vicerrectorado Académico. El VRAC lo elevará al despacho del Rectorado para la expedición de la Resolución Rectoral respectiva.

## **CAPITULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD**

**Artículo 34** El proceso de admisión, en todas sus etapas es responsabilidad del Jurado de Admisión del Programa de Segunda Especialidad la que será acreditada ante la Oficina Central de Admisión por el Decano de la Facultad respectiva. En el Proceso de Admisión participará cuando menos un representante como veedor de la Oficina Central de Admisión.

**Artículo 35** Los Docentes y No Docentes, que participen en el Proceso de Admisión a los Programas de Segundas Especialidades de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Tecnología Médica, quedan obligados a desarrollar las acciones según su nivel de participación, de conformidad a las pautas contenidas en el Reglamento General de los Procesos de Admisión aprobado mediante Resolución Rectoral N°4457-2019-CU-UNFV, del 28.01.2019.

**Artículo 36** El Órgano de Control Institucional, es el encargado de velar por la correcta aplicación de lo establecido en el presente Reglamento; así como, adoptar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento.



*“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”*

**CAPITULO IX  
INFORME FINAL**

**Artículo 37** Es responsabilidad del Jurado de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, elevar el informe final del proceso a la Oficina Central de Admisión dentro de los 15 días calendarios de publicados los resultados.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** El Jurado de Admisión del Programa de Segunda Especialidad deberá cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Jurado de Admisión del Programa de Segunda Especialidad en coordinación con la Oficina Central de Admisión dando cuenta al Vicerrectorado Académico, para ser vistos en el Consejo Universitario para la determinación final, en estricta aplicación de la Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad





*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**ANEXO 1**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019**

<b>ETAPAS DE PROCESO</b>	<b>FECHAS</b>
CONVOCATORIA	Febrero
PRE INSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN	Hasta el 17 de mayo.
EVALUACIÓN DOCUMENTARIA	Del 20 al 24 de mayo.
<b>ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>25 de mayo.</b>
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	27 de mayo.
DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS A LOS NO INGRESANTES	Del 27 de mayo al 28 de junio.
<b>MATRÍCULA</b>	<b>Del 27 al 31 de mayo.</b>
<b>INICIO DE CLASES</b>	<b>1 de junio del 2019.</b>



*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**ANEXO 2**

**VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019**

<b>N°</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>VACANTES</b>
1	BIOQUIMICA CLINICA	40
2	HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	40
3	CITOLOGÍA	40
4	MICROBIOLOGÍA	40
5	HISTOTECNOLOGÍA	40
6	TERAPIA MANUAL ORTOPEDICA	40
7	FISIOTERAPIA EN QUEMADOS Y CIRUGÍA PLÁSTICA RECONSTRUCTIVA	40
8	FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA	40
9	FISIOTERAPIA EN EL ADULTO MAYOR	40
10	FISIOTERAPIA DEL DEPORTE	40
11	RESONANCIA MAGNÉTICA	40
12	TOMOGRAFÍA COMPUTADA	40
13	REEDUCACION DE LA MOTRICIDAD OROFACIAL	40
14	LOGOPEDIA INFANTIL	40
<b>TOTAL DE VACANTES</b>		<b>560</b>

**(\*) Para la apertura de las especialidades se tendrá en consideración el artículo 12° del presente reglamento.**